



D^a CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2019, en relación con el punto segundo del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL N^o 12 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ILLESCAS (TOLEDO)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 36.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y 9.1 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **EMITIR INFORME** a la Modificación Puntual n^o 12 del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (Toledo) con la indicación de que no hay objeción a las innovaciones de la ordenación detallada propuestas, siempre que se respeten los estándares de calidad urbana en materia de plazas de aparcamiento establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Planeamiento y se incorporen las nuevas determinaciones en cada uno de los apartados del Anexo VI, correspondiente a cada sector, sin remisiones a la Modificación Puntual n^o 12. La reserva de plazas no puede ser inferior a 1 plaza por cada 200 metros cuadrados de techo potencialmente edificable del uso industrial, terciario o dotacional.

Así mismo, se indica:

- Según lo dispuesto en el artículo 152.2 del Reglamento de Planeamiento, al contener el POM de Illescas la identificación y distinción expresa de las determinaciones de la Ordenación Estructural OE, y la Ordenación Detallada, OD, que la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento-Pleno. Se deberán remitir a esta Consejería dos copias del documento aprobado definitivamente junto con la documentación refundida del POM, en los formatos establecidos la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los Planes Municipales.
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.2 del Reglamento de Planeamiento, es preceptiva la aprobación por el Ayuntamiento-Pleno de una versión completa y actualizada del Plan de Ordenación Municipal de Illescas, por lo que se deberá aportar un documento refundido global, que incluya todas las innovaciones



aprobadas hasta la fecha, tanto las correspondientes a Modificaciones Puntuales como las derivadas de otros Planes de Desarrollo.

- Toda la documentación refundida deberá presentarse en el mismo formato y con las mismas características que el documento original del POM.
- Además, de conformidad con el apartado 3.6 del Decreto 178/2010 NTP para homogeneización de los planes, se deberá aportar la documentación en soporte digital editable, especialmente la documentación gráfica, en formato shp o dwg georreferenciado.»

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo a once de abril de dos mil diecinueve.

Vº Bº

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN


P.A. Fdo. José Antonio Carrillo Morente
Vicepresidente Primero de la Comisión




Fdo. Cristina Gómez Sánchez